

BUIN, 29 JUL 2022

DECRETO TC. N° 241 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2108 de fecha 28 de Julio de 2022, se autoriza feriado legal del Secretario Municipal don Gerónimo Martini Gormaz, por el día 28 de Julio de 2022. Nómbrase como **Secretario Municipal Subrogante a don Fernando Espina Pino**, Abogado, quien cumple funciones en la Secretaría Municipal, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 220, de fecha 12 de Julio de 2022, se adjudica la licitación pública denominada "**Servicio Mantenimiento y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Villa Los Areneros del Río Maipo, Comuna de Buin**", al oferente **Ingeniería y Servicios Incosan SpA**.

4.- El Contrato suscrito con fecha 22 de Julio de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin e **Ingeniería y Servicios Incosan SpA**, registrado bajo el N° 47, de fecha 28 de Julio de 2022.

DECRETO.

1.- Apruébese el contrato suscrito con fecha 22 de Julio de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa **Ingeniería y Servicios Incosan SpA**, RUT N° , para la ejecución de la licitación pública denominada "**Servicio Mantenimiento y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Villa Los Areneros del Río Maipo, Comuna de Buin**", registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 47 de fecha 28 de Julio de 2022; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Impútese los gastos a la cuenta 215.22.06.006 "**Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos**".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FERNANDO ESPINA PINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. FEP. mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- D.O.M.
- SECPLA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Manua\CONTRATOS\LICITACIONES\SERVICIO MANTENCIÓN Y OPERACIÓN PTAS VILLA LOS ARENEROS RIO MAIPO, INGENIERÍA Y SERVICIOS INCOSAN SPA.doc



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos González N° 415 - www.buin.cl



**CONTRATO "SERVICIO MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA VILLA LOS ARENEROS RIO
MAIPO, COMUNA DE BUIN"**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

INGENIERÍA Y SERVICIOS INCOSAN SPA

En Buin, a 22 JUL. 2022, entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, por la otra la empresa **INGENIERÍA Y SERVICIOS INCOSAN SPA, RUT N°** , representada legalmente por don **KIMBERLY CARO GUARDA**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en , Comuna de , en adelante e indistintamente **"EL ADJUDICATARIO"**, han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 128, de fecha 26 de abril de 2022, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA VILLA LOS ARENEROS RIO MAIPO, COMUNA DE BUIN"**, identificada bajo el ID N° 2723-31-LP22, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que, por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 160, de 17 de mayo de 2022, este organismo comunal ratificó la publicación de las consultas, respuestas y aclaraciones, en los términos que allí se indican.
- 3) Que, por medio del Decreto TC N° 220, de 12 de julio de 2022, se adjudicó la Licitación Pública señalada en el numeral 1), precedente al adjudicatario, ya individualizado.

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:



- 1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para la SERVICIO MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA VILLA LOS ARENEROS RIO MAIPO, COMUNA DE BUIN, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 128, de fecha 26 de abril de 2022, con las correspondientes aclaraciones.
- 2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- 3) El Decreto TC N° 220, de 12 de julio de 2022, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- 5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- 6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8) Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 9) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 10) Ley N° 16.744 que establece Normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 11) Decreto N° 594 que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo del Ministerio de Salud.
- 12) Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanzas locales de la Municipalidad de Buin, incluidas sus modificaciones.
- 13) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.

TERCERO: Objeto del Contrato: La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a la Empresa **INGENIERÍA Y SERVICIOS INCOSAN SPA RUT N°** , ya individualizada y consiste en la contratación del servicio de mantención y operación de la planta de tratamiento de aguas servidas ubicada en la Villa Los Areneros del Rio Maipo de la comuna de Buin, de acuerdo a las características descritas en las Bases Técnicas y anexos de la Licitación.

CUARTO: Plazo del Contrato: El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la liquidación definitiva de este, de conformidad a lo establecido en el Punto 24 de las Bases Administrativas de la Licitación.



QUINTO: Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución de los servicios será de treinta y seis (36) meses, contados desde el día de suscripción del Acta de Inicio del Servicio.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: La adjudicación se realiza por un monto mensual de **\$2.000.000.-** (dos millones de pesos) I.V.A. Incluido.

El municipio pagará al Contratista el valor de los servicios ejecutados a través de estados de pagos mensuales, previo informe favorable de la Unidad Técnica.

Se dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, para realizar el pago del estado de pago correspondiente, previo informe favorable del ITS.

El Contratista presentará a la Unidad Técnica por escrito el estado de pago, que será revisado por el ITS para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud dirigida por el Contratista a la Unidad Técnica.
- b) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2., las facturas deberán indicar:
 - ID de la licitación.
 - El servicio realizado
 - N° de decreto de adjudicación y su fecha.
- c) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- d) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- e) Copia del respectivo Contrato.
- f) Informe detallado de los servicios efectivamente realizados
- g) Listado actualizado de trabajadores que se desempeñen en la ejecución del servicio.
- h) Certificado o planillas de las instituciones de previsión respectivas, que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que están prestando los servicios contratados.
- i) Adjuntar formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo.
- j) Certificado de la Inspección del Trabajo, en que conste: Que no existen reclamos o denuncias laborales pendientes contra la empresa.



k) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring.

l) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Además, al momento de cursar el primer estado de pago se requerirá el respectivo contrato firmado por la Municipalidad y el Adjudicatario, y el Decreto que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra c) del Código del Trabajo, cuando el contratista y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra c) inciso segundo del Art. 183 letra d) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Contratista.

SÉPTIMO: Obligaciones del Contratista: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

Relativas al servicio:

a) Dirigir, ejecutar y administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente, sin perjuicio de las normas relacionadas a la subcontratación, en las condiciones permitidas en el Punto 15.3 de las presentes Bases, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados, además de responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente licitación, lo anterior cumpliendo con todas las instrucciones impartidas por el ITS.

b) Designar al personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución del servicio.



- c) Deberá contar con la autorización sanitaria y ambiental otorgada por la autoridad competente.
- d) Proveer y mantener un Libro de Comunicaciones donde se anotará la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo.
- e) Será también obligación del Contratista responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto.
- f) Deberá dejar limpio, ordenado y retirar todo material sobrante de los trabajos realizados.
- g) El Contratista será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente N° 19.300 o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido este o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución del servicio
- h) Llevar a cabo muestras de las aguas tratadas semestralmente y entregar un certificado en original de dicho análisis.
- i) Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor el cuidado de los materiales de los servicios desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción definitiva.

Relativas al pago y obligaciones generales:

- a) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- b) En cada estado de pago deberá entregar un informe con el detalle de lo efectivamente realizado, para proceder con el pago, según lo establecido en el punto 23.1 de las presentes Bases Administrativas.
- c) Permitir la coordinación del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales.
- d) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.
- e) Contratar el seguro correspondiente de acuerdo a lo indicado en el punto 16.3 de las presentes Bases Administrativas, si correspondiera.

Elementos que Deberá Suministrar el Contratista.

Serán de cuenta del Contratista la provisión de todos los materiales, de maquinarias y herramientas necesarias para los trabajos, asimismo, lo será la instalación de faenas,



almacenes y depósitos de materiales y en general, todos los gastos que originen los servicios.

La Unidad Técnica no tendrá obligación de proporcionar sino el material a que expresamente se obliga de acuerdo con el respectivo contrato y en la forma y momento en que se determine.

Control de Calidad.

Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieren, en conformidad con las especificaciones técnicas, deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la Inspección Técnica y realizados por algún organismo competente, tales como: Centro de Estudios de Medición y Certificación de Calidad (CESMEC S.A.) – Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM) – DICTUC S.A., entre otros.

Condiciones y Accidentes del Trabajo.

El Contratista debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materias laborales y de protección a los trabajadores, contenidas en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales que regulan las relaciones con los trabajadores.

El Contratista debe mantener los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en los servicios, y suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificaciones de calidad emitidos por organismos competentes, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor.

El Contratista deberá asimismo tomar todas las medidas necesarias para mantener la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan estas materias.

Sin perjuicio de lo anterior, su incumplimiento deberá ser un factor a considerar por el Inspector Técnico al momento de emitir sus informes.

Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Inspección Técnica de lo ocurrido dentro de las 48 horas siguientes de ocurridos los hechos.

Daños a Terceros.

Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de los servicios, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, incluyendo fuerza



mayor o caso fortuito. Sin perjuicio a lo anterior el Contratista deberá considerar medidas de precaución para evitar daños a la propiedad ajena y a terceros.

Despeje, Limpieza y Aseo General.

El Contratista deberá mantener, a su cargo y costo, la limpieza y aseo general de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante la ejecución y al término de estas. Dicha obligación incluye también la instalación de faenas.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito de las personas, vehículos y equipos.

Traslado de Excedentes y Escombros.

El traslado de los excedentes y escombros generados por los trabajos encomendados, serán de cargo del Contratista, debiendo trasladarlos a vertederos o rellenos sanitarios debidamente autorizados por la autoridad sanitaria. El traslado de excedentes y escombros debe realizarse diariamente, no se permitirá el acopio de estos en las áreas intervenidas en la faena.

Reparación de Daños.

Todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución de los trabajos encomendados, será de exclusiva responsabilidad del Contratista y serán de su cargo las respectivas reparaciones. Producido un daño, el Contratista deberá proceder a su inmediata reparación

Obligaciones Legales.

El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social. Por medio de las presentes Bases, se entenderá que la Municipalidad no adquiere ningún vínculo laboral, ni con el Contratista, empresa, ni con los trabajadores de esta.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Certificado de fianza, Pagadero a la vista, Nominativo, No Negociable e Irrevocable N° B0119258, emitido con fecha 21 de julio de 2022, de MásAVAL, Sociedad de Garantía Recíproca, por un monto de



\$3.600.000.- (tres millones seiscientos mil pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia hasta el 01 de noviembre 2025.

NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: La Dirección de Obras Municipales, será la Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), el que deberá ser designado como tal por decreto alcaldicio, en caso que no se nombre, corresponde que dicha labor sea realizada por el Director de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de término de los servicios, a solicitud fundada del Contratista y previa aprobación de la Unidad Técnica.

En todo caso, las modificaciones del contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

Modificaciones por Aumentos y/o Disminución de los Servicio, Servicios Nuevos o Extraordinarias y de Plazos.

Excepcionalmente, el contrato podrá ser modificado en caso de existir aumentos y/o disminución de servicios u por servicios nuevos o extraordinarios, estas modificaciones no deberán superar al 30% del monto originalmente pactado.

En caso de existir aumentos y/o disminución de servicios u por servicios extraordinarios, deberá complementarse la o las Garantías acompañadas por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de forma proporcional al valor aumentado; en caso de reducción de servicios, podrá disminuirse el valor de las Garantías de forma proporcional al valor de la disminución del contrato. En ambos casos se deberá verificar el plazo de vigencia correspondiente a la nueva Garantía presentada.



En este caso, el Contratista deberá entregar la nueva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde la notificación del decreto que autoriza la modificación del contrato. En caso de no efectuar la entrega dentro del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente. Sin perjuicio, que si esta garantía no se presenta dentro de los siguientes tres (3) días hábiles se deberán poner término anticipado al contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 21.2 letra r) de las Bases.

Para el caso de los aumentos de servicios y aumentos por servicios extraordinarios, estos se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad. Además se deberá contar con informe previo favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) y el informe previo y favorable de la Dirección Jurídica.

a) Aumentos y/o Disminución de Servicios.

Podrá existir un aumento y/o disminución de los servicios contratados, para lo cual el Contratista tendrá derecho a su pago conforme a los precios contratados y a un aumento o disminución del plazo proporcional al que se haya pactado en el contrato.

b) Aumentos por Servicios Nuevos o Extraordinarios.

En caso que la Unidad Técnica y/o el Contratista detecte alguna situación que amerite

realizar modificaciones por causas que deriven de una situación no prevista por el Contratista al momento de presentar su oferta en relación a los antecedentes de la licitación, y que sean indispensables para el buen término de los servicios, la Unidad Técnica elaborará un presupuesto correspondiente a un Itemizado detallado, justificado, de acuerdo a las partidas requeridas y conforme a los precios de mercado, informando al Contratista la necesidad de ejecutar nuevas partidas, cuyos precios podrán convenirse en la justa medida de acuerdo a los costos observados por el Contratista, llegando a un acuerdo definitivo entre las partes lo que será aprobado por el respectivo Decreto Alcaldicio.

Procedimiento Administrativo para la Modificación del Contrato.

Para la solicitud de aumentos y/o disminución de los trabajos contratados o trabajos nuevos o extraordinarios o aumentos de plazo, se deberá contar con un informe previo y fundado del ITS, lo que deberá ser registrado en el "Libro de Comunicaciones". Dicho informe deberá estar dirigido al Director y detallar las razones y motivos por las cuales se debe adoptar esta medida. El Director emitirá su pronunciamiento justificando o no la modificación del respectivo contrato, y a su vez, en caso de ser procedente, solicitará al Alcalde dicha modificación, con todos los antecedentes del caso. Luego esta deberá ser ratificada y autorizada mediante el



respectivo Decreto Alcaldicio, para finalmente suscribir el contrato con la correspondiente modificación.

No obstante, a lo anterior, estas modificaciones se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad y contar con el informe favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), además del informe previo y favorable de la Dirección Jurídica.

El Contratista tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación del Decreto que autoriza la modificación del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin. Si el Contratista no firma la modificación del contrato, esta quedará sin efecto.

DÉCIMO PRIMERO: Multas

Causales de Multa: La Unidad Técnica aplicará administrativamente multas al Contratista cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) Por incumplimiento de instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución: Se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M, por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S. de acuerdo a la medida que se decida.
- b) Por atrasos en la ejecución de los trabajos: Si los trabajos se atrasan según los plazos establecidos en el punto 5 de las Bases Técnicas o se terminará con posterioridad al plazo contractual, se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M., por cada día de atraso.
- c) Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal: Si el ITS verificará que el Contratista no toma medidas de seguridad, protección e higiene, no mantiene los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias, no suministra a sus trabajadores los elementos de protección personal que cuenten con certificación de calidad o estos no están utilizando los equipos de seguridad, ya sea por propia iniciativa de la persona y/o por proporcionarlos el Contratista, se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M.
- d) Por malos tratos: Cada vez que se constate a algún empleado en malos tratos de palabra, ejerciendo acciones de fuerza o violencia contra el ITS, funcionario y/o Público en general, se aplicará una multa equivalente a 1.5 U.T.M por cada situación ocurrida.



- e) Por no presentación de la Póliza de Seguro Ofertada: si no se presenta dentro del plazo establecido en el Punto 16.3 de las presentes Bases, se aplicará una multa equivalente a 0.5 U.T.M. por cada día de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles
- f) Por no efectuar limpieza y aseo general en las áreas y/o faenas de trabajo según lo establecido en el punto 18.6 de las presentes Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M por cada día en que se encuentre sucio o desaseado.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 50 UTM, considerado para todo el periodo que considera la ejecución del contrato, en dicho caso el Municipio debe disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será practicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada, y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista en forma personal, o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato o correo electrónico. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Contratista podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso de



rechazarse el recurso de reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal.

Cando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

Pago de las Multas.

Todas las multas deberán ser pagadas por el Contratista dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación personal, por correo electrónico, o carta certificada de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa. Las multas deberán ser pagadas vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que deberá ser adjuntó al estado de pago correspondiente. Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato. En ningún caso el Contratista podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

En caso del último Estado de Pago, este se aceptará por parte del Municipio una vez pagadas las multas existentes.

DÉCIMO TERCERO: Terminación del contrato.

Término Normal del Contrato.

El contrato terminará por la ejecución del servicio contratado, dentro del plazo establecido para su respectiva ejecución en el Punto 4 letra d) de estas Bases



Administrativas, salvo que existan modificaciones al plazo de ejecución, según lo permite el Punto 19 de las bases.

Causales de Término Anticipado del Contrato: La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases Administrativas, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el Contratista no concurriere, dentro de diez (10) días hábiles administrativos, establecidos en el primer párrafo del Punto 17.5 de las bases a la entrega de la planta de tratamiento de aguas servidas.
 - c.2) Si el atraso en cualquiera de los trabajos para la ejecución del servicio supera los diez (10) días corridos.
 - c.3) Si el monto de las multas supera las 50 UTM.
 - c.4) Si por errores del Proveedor los trabajos quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados y dichos defectos comprometieren a juicio del ITS la seguridad de la planta de tratamiento de aguas servidas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
 - c.5) Por modificación o alteración de los servicios sin permiso de la Municipalidad.
- d) Si el Contratista empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- e) Si el Contratista cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato.
- f) Si el Contratista inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- g) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- h) Si al Contratista le fueron protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- i) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- j) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- k) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada o subcontratada sea el caso, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- l) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.



- m) Por el tercer incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales a los trabajadores o del subcontratista en su caso o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la Ley.
- n) Si el Contratista celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- o) Si la póliza de seguro de responsabilidad civil ofertada no se presenta por segunda instancia dentro del plazo establecido en el punto 16.3 de las presentes Bases Administrativas.
- p) Si el oferente, alguno de sus representantes legales, o bien el subcontratistas en su caso fuere condenado por algunos de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- q) Respecto del contratante UTP:
- q.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
- q.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el respectivo contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
- q.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal q.1) de este mismo Punto.
- q.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- q.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.
- r) Si en caso que exista un aumento de contrato, por las razones expresadas en el punto 19.1 de las Bases, el contratista no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento para la el Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos.



Una vez evacuados los descargos transcurridos el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista en forma personal, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el respectivo contrato o correo electrónico. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución, el cual será resuelto por el Alcalde de Plano.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al contratista, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2. letra a) de las Bases Administrativas.

DÉCIMO QUINTO: Cuenta Presupuestaria: Los servicios serán financiados con recursos propios de la Ilustre Municipalidad de Buin, imputados a la cuenta 215.22.06.006 "Mantenimiento y Reparación de Otras Máquinas y Equipos".

DÉCIMO SEXTO: De las cesiones de crédito o factoring: En caso de celebrar el Contratista un Contrato de Factoring, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde



a la factura cedida. Asimismo, el Contratista no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra n) del Punto 21.2 de las Bases Administrativas

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

Prohibición de cesión.

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra e) del Punto 21.2 de las Bases Administrativas.

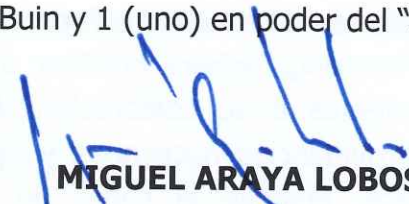
Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO SÉPTIMO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías: La personería de don **Miguel Araya Lobos**, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, y la personería de doña KIMBERLY CARO GUARDA para representar a INGENIERÍA Y SERVICIOS INCOSAN SPA, consta en Certificado de Estatuto Actualizados, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 19 de mayo de 2022, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



KIMBERLY CARO GUARDA
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA Y SERVICIOS INCOSAN SPA

JURÍDICA	DOM	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Buin Contrato N° 47 28 JUL 2022

EUC/cdr
Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Obras Municipales.
3. Dirección de Control.
4. Secretaría Municipal.
5. Archivo Jurídica.